

OFORD.: N°3860

Antecedentes .: Su Oficio N°006498 de 26.01.2016, por

medio del cual remite copia de

presentación efectuada por don

en representación

de don

12.01.2016, ingresado a este Servicio con

fecha 28.01.2016.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2016020017499

Santiago, 10 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA

JEFE DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISIÓN DE

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONTRALORIA

GENERAL DE LA REPUBLICA TEATINOS N°56 - SANTIAGO

Se ha recibido el oficio de la referencia, por medio del cual esa entidad remite copia de la presentación efectuada por don en representación de don , mediante la cual solicita a esa Contraloría un pronunciamiento acerca del monto por concepto de desahucio que le corresponde a su representado en su calidad de coronel en retiro de Carabineros de Chile, atendidas las razones que expone. Al respecto cumplo con señalar lo siguiente: 1- En la presentación indicada en el antecedente, don solicita a ese órgano de control "que previo estudio de los antecedentes y previo informe del Departamento de Pensiones de Carabineros, se sirva emitir un pronunciamiento o Dictámen en cuanto a que el le corresponde el derecho que reclama, e instruya a dicho Departamento a dictar la resolución que corresponda en Derecho y proceda a dejar sin efecto la Resolución N°4232 de 1989, por las razones indicadas, disponiendo el pago del complemento de desahucio que en Derecho corresponde a don 2- Ahora bien, atendidas las materias sobre las que se consulta, esto es, básicamente establecer el monto por desahucio que le corresponde al señor , para lo cual se haría necesario dejar sin efecto una Resolución emitida por el Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile (fundado, entre otros, en los antecedentes emitidos por CORFO - Corporación de Fomento de la

1 de 2 10-02-2016 19:10

producción), este Servicio cumple con señalar que dichas materias escapan de su ámbito de competencia. En efecto, de las disposiciones contenidas en el D.L. N°3.538 de 1980 que contiene la ley orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, se desprende, en primer lugar, que ninguna de las entidades involucradas es fiscalizada por este órgano regulador (CORFO y Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile) y, en segundo lugar, que carece de atribuciones para pronunciarse sobre las materias a que se refiere la presentación, esto es, el monto del desahucio que le corresponde a un ex funcionario de Carabineros de Chile contenida en una Resolución emitida por el Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros y el Estatuto del Personal de Carabineros.

3- Conforme a lo expuesto, a esta Superintendencia no le corresponde emitir un informe en los términos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N°3.538 de 1980 y al principio de legalidad que debe imperar en el actuar de los órganos de la administración del Estado, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Politica de la República.

JAG CSC WF 571078

Saluda atentamente a Usted.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20163860571854IPQmEVcazxMClfveCKRxeVFhuSyRqc

2 de 2